



RESOLUCIÓN PRE/ /2025, de de , por la que se abre la convocatoria anticipada a la concesión de becas de colaboración para la formación práctica y especializada de personas graduadas en derecho en el ámbito del Gabinete Jurídico de la Generalitat de Catalunya durante el año 2026 (ref. BDNS)

Corresponde al Gabinete Jurídico de la Generalitat, en el que se integran los miembros del cuerpo de abogacía de la Generalitat de acuerdo con el artículo 2.3 de la Ley 7/1996, de 5 de julio, de organización de los servicios jurídicos de la Administración de la Generalitat de Catalunya, la función asesora y contenciosa con unidad de criterio ante todos los órganos jurisdiccionales en los que estén en juego los intereses de la Generalitat, de conformidad con lo que dispone el Decreto 106/2024, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios jurídicos de la Administración de la Generalitat de Catalunya.

En el ámbito del Gabinete Jurídico de la Generalitat, el artículo 10 de este Reglamento concreta las funciones de la Dirección General de Asuntos Contenciosos en relación con la dirección de los asuntos contenciosos sometidos a los órganos jurisdiccionales, y el artículo 11 atribuye a la Dirección General de Servicios Consultivos y Coordinación Jurídica el ejercicio de la función asesora y de la coordinación jurídica de todas las unidades del Gabinete Jurídico, la coordinación de la calidad normativa, el impulso de la implementación del derecho de la Unión Europea, la asistencia al director o directora del Gabinete Jurídico en la dirección de la función asesora, y el régimen interior del personal del Gabinete Jurídico. Asimismo, el artículo 12 del Reglamento dispone también que a la Dirección General de Derechos y Asuntos Constitucionales le corresponde la dirección del ejercicio de la representación y defensa del Gobierno y de la Administración de la Generalitat de Catalunya ante el Tribunal Constitucional y el Tribunal de Justicia de la Unión Europea y en los procedimientos especiales para la protección de los derechos fundamentales ante la jurisdicción ordinaria y el asesoramiento jurídico en estos ámbitos, la dirección del asesoramiento sobre la implementación y la defensa de los derechos y los principios rectores previstos al ordenamiento jurídico catalán y la asistencia al director o directora del Gabinete Jurídico en la dirección de las funciones atribuidas a la unidad.

En atención a las funciones expuestas, se considera conveniente fomentar y facilitar la formación y colaboración práctica en el Gabinete Jurídico de la Generalitat de los graduados en derecho, para que se pueda contribuir a su perfeccionamiento profesional en el ámbito del derecho público en Cataluña y enriquecer su formación académica permitiendo el conocimiento práctico de la actividad de la Administración pública en el ámbito jurídico, con la finalidad de fomentar la vocación de servicio público.

Por la Orden PRE/150/2023, de 7 de junio, se han aprobado las bases reguladoras para la concesión de becas de colaboración para la formación práctica y especializada de personas graduadas en derecho en el ámbito del Gabinete Jurídico de la Generalitat de Catalunya.

Por todo eso, y de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el capítulo 9 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, que regula el régimen jurídico de las subvenciones y las transferencias de la Generalitat de Catalunya,

Resuelvo:

1. Objeto

Esta Resolución tiene por objeto abrir la convocatoria para la concesión de dos becas de colaboración para la formación práctica y especializada de titulados superiores graduados en derecho en el ámbito del Gabinete Jurídico de la Generalitat de Catalunya, y para llevar a cabo tareas de asistencia y apoyo a las actividades que se desarrollan, durante el año 2026. Las becas objeto de esta convocatoria se rigen por la Orden PRE/150/2023, de 7 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas de colaboración para la formación práctica y especializada de personas graduadas en derecho en el ámbito del Gabinete Jurídico de la Generalitat de Catalunya (DOGC núm. 8934, de 12 de junio de 2023); por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y por el resto de normativa aplicable a la actividad subvencional de la Administración de la Generalitat.

2. Personas beneficiarias y requisitos

Pueden solicitar estas becas de colaboración los graduados en derecho, de acuerdo con lo que establecen las bases 2 y 3 del anexo de la Orden PRE/150/2023.

3. Aplicación presupuestaria e importe

El importe máximo destinado a esta convocatoria es de 13.746,24 €, con cargo a las posiciones presupuestarias siguientes del presupuesto del Departamento de la Presidencia para el año 2026: 12.600,00 € a la posición D/480003000/1120/0000 y 1.146,24 € a la posición D/480003001/1121/0000. La concesión de estas becas queda condicionada al cumplimiento de la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

4. Cuantía de la beca y periodo de colaboración

4.1. La cuantía de cada beca es de setecientos euros (700 €) mensuales y se hace efectiva a meses vencidos, a excepción de los meses incompletos, que se pagan de forma prorrateada. Estas cantidades están sujetas a las retenciones tributarias y de la Seguridad Social que sean procedentes. El Departamento de la Presidencia ordena mensualmente la ayuda económica a los becarios en la cuenta corriente que faciliten

a este efecto, una vez descontados los importes correspondientes al impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) y a la cotización en la Seguridad Social.

4.2. El periodo de colaboración es de nueve meses, si bien este periodo se interrumpe durante el mes de agosto, en el que no se lleva a cabo la colaboración ni se percibe la beca. La colaboración consiste en ejecutar las tareas asignadas en el ámbito del Gabinete Jurídico de la Generalitat, durante cinco horas diarias, en horario de mañana, de lunes a viernes, sin perjuicio de que se pueda llevar a cabo a distancia, en línea, un máximo de dos días a la semana, bajo la supervisión del tutor o tutora a que hacen referencia estas bases y que se tiene que designar para cada becario o becaria.

4.3. El periodo de colaboración se tiene que iniciar el día 1 de febrero de 2026.

5. Solicitudes y plazo de presentación

5.1. El plazo de presentación de las solicitudes es de quince días hábiles, a contar del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

5.2. La solicitud y la documentación anexa se tienen que presentar de acuerdo con lo que disponen las bases 5, 6 y 7 del anexo de la Orden PRE/150/2023.

6. Órganos y resolución del procedimiento

La instrucción del procedimiento de concesión de estas becas corresponde a la persona responsable del ámbito de estudios jurídicos del Gabinete Jurídico de la Generalitat. La Comisión de Selección, que regula la base 9 del anexo de la Orden PRE/150/2023, tiene que emitir un informe en los términos que establece dicha base.

El órgano instructor, en vista del informe de la Comisión de Selección, tiene que elaborar una propuesta de resolución provisional y elevarla a la dirección del Gabinete Jurídico. Esta propuesta de resolución tiene que notificarse a las personas que participan en la convocatoria mediante la publicación en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (e-Tauler), en la dirección tauler.gencat.cat, para que, de acuerdo con lo que dispone la base 11 de la Orden PRE/150/2023, puedan presentar alegaciones, y las personas propuestas como beneficiarias puedan aceptar expresamente la beca propuesta o desistir de ella.

La dirección del Gabinete Jurídico, en vista de las alegaciones que se hayan presentado y la documentación adicional presentada por las personas beneficiarias propuestas, sus aceptaciones y las comprobaciones de oficio que establecen las bases, tiene que elevar una propuesta de resolución definitiva al consejero o consejera de la Presidencia, o la persona titular del órgano en quien delegue, la cual tiene que resolver la convocatoria de acuerdo con las bases aprobadas por la Orden PRE/150/2023, en un plazo máximo de seis meses a contar del día siguiente a

publicación de esta convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*. La resolución del procedimiento de concesión de estas becas se publica en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (e-Tauler), en la dirección tauler.gencat.cat.

La resolución de concesión o denegación de las becas agota la vía administrativa, y las personas interesadas pueden interponer en contra un recurso de reposición ante el órgano que resuelve, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (e-Tauler), en la dirección tauler.gencat.cat, en los términos que establecen el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico de las administraciones públicas de Cataluña, y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien, directamente, un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar, igualmente, del día siguiente a la publicación, de acuerdo con los artículos 10.1.a, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Igualmente, pueden interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus derechos o intereses legítimos.

7. Gestión contable

La aprobación de este acto implica autorizar a las unidades administrativas para que contabilicen la autorización del gasto en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT.

8. Información básica sobre protección de datos del tratamiento “Gestión de subvenciones”

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), la Dirección de Servicios del Departamento de la Presidencia tratará los datos de carácter personal incluidas en las solicitudes de becas de colaboración para la formación práctica y especializada de titulados superiores graduados en derecho en el ámbito del Gabinete Jurídico de la Generalitat de Catalunya durante el año 2026, de acuerdo con los principios de licitud, lealtad, transparencia, seguridad y confidencialidad que establece la normativa sobre protección de datos.

Se tratarán los datos sobre la base de la actividad de tratamiento de datos personales “Gestión de subvenciones”. El tratamiento tiene la finalidad de “gestionar las

subvenciones que otorga el Departamento y hacer su seguimiento”, y los usos previstos siguientes: “Conocer las subvenciones solicitadas, los importes otorgados y el estado de tramitación de los expedientes. Envíos de información a las personas interesadas. Consulta de las subvenciones solicitadas y/o otorgadas a una persona física o jurídica determinada. Explotación de los datos a efectos estadísticos.” La información adicional de la actividad de tratamiento, incluyendo las vías de ejercicio de derechos de las personas interesadas, se encuentra disponible en la dirección presidencia.gencat.cat (apartado Departamento / Protección de datos / Información detallada de los tratamientos / Listado alfabético / Gestión de subvenciones).

9. Publicación y producción de efectos

Esta Resolución se tiene que publicar en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, y produce efectos desde el día siguiente a su publicación.

Contra esta Resolución, las personas interesadas pueden interponer un recurso potestativo de reposición ante la secretaria general del Departamento de la Presidencia, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, en los términos que establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien, directamente, un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar, igualmente, del día siguiente a la publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, de conformidad con los artículos 10.1.a, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, o cualquier otro recurso que se considere procedente.

Barcelona

P. d. (Resolución PRE/3588/2022, de 7 de noviembre; DOGC núm. 8797, de 21.11.2022)

Eva Giménez Corrons

Secretaria general